



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/227  
1º de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 138 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/807)]

48/227. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, las Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, la Misión de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda, y el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya, así como el informe de la Comisión Consultiva sobre la cuestión 3/,

1/ A/C.5/48/40.

2/ A/48/769 a 777 y A/48/779 a 786.

3/ A/48/778.

Recordando el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 4/, en el que se trató, entre otras cosas, la cuestión de la presentación a tiempo de los informes a la Asamblea General,

Expresando su preocupación por el hecho de que el Secretario General no haya prestado hasta ahora el nivel deseable de atención a las opiniones de la Asamblea General sobre ese asunto,

Consciente de que para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz se necesita una base fiable y segura de financiación, de que debe reembolsarse con más regularidad a los países que aportan contingentes, y de que la continuación de las prácticas presupuestarias irregulares puede complicar más esa situación,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 3/;

2. Observa con preocupación que el método basado en la compilación de las exposiciones resumidas de las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz en una serie de subsecciones separadas del informe del Secretario General 1/ no permite un escrutinio presupuestario adecuado por parte de la Asamblea General;

3. Toma nota de que esa modalidad de compilación de las necesidades de las operaciones constituye una medida excepcional tendiente a agilizar la aprobación de los recursos necesarios para el mantenimiento de las operaciones y no constituye un precedente para el futuro;

4. Decide, por consiguiente, que los informes relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz se sigan examinando por separado hasta que la Asamblea General decida otra cosa;

5. Expresa su pesar por la tendencia a presentar cada vez con más retraso las estimaciones de gastos completos de las operaciones de mantenimiento de la paz, a pesar de los plazos establecidos para ello por la Asamblea General y de las garantías dadas por la Secretaría, y observa que en el período de sesiones en curso no se ha presentado a tiempo ninguna de las estimaciones de gastos;

6. Reafirma su preocupación, expresada en sus resoluciones 47/41 C, 47/208 B y 47/210 B, de 14 de septiembre de 1993, por los retrasos en la presentación de los documentos presupuestarios hasta bien avanzado el ejercicio económico de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que ha contribuido a las dificultades financieras de las operaciones;

7. Toma nota de las razones anticipadas por el Secretario General en relación con el retraso que figuran en los párrafos 1 y 2 de su informe 1/, y considera que las circunstancias concernientes al presupuesto ordinario no guardan relación con la presentación a tiempo de las estimaciones de gastos para las operaciones de mantenimiento de la paz;
8. Expresa su preocupación por la aparente falta de una planificación financiera adecuada de las operaciones de mantenimiento de la paz;
9. Subraya que la Asamblea General puede consignar recursos únicamente después de examinar detalladamente y aprobar las estimaciones de gastos que le haya presentado el Secretario General;
10. Expresa su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados a actividades de auditoría externa, y reitera su petición a la Junta de Auditores de que examine sus necesidades de recursos para desempeñar adecuadamente sus funciones;
11. Decide examinar, como medida excepcional, el informe del Secretario General 1/ y tomar medidas sobre dicho informe únicamente para que prosigan las operaciones en cuestión, sin que ello sienta un precedente, en la inteligencia de que se aplicarán debidamente las medidas previstas en los párrafos 13 a 15 infra;
12. Decide también, en relación con cada una de las operaciones en el marco de la presente resolución, adoptar decisiones por separado en su actual período de sesiones;
13. Pide al Secretario General que tome medidas correctivas pronta y definitivamente para evitar que se repitan los retrasos en la presentación de las estimaciones de gastos completos y que informe a la Asamblea General en su período de sesiones en curso, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de la aplicación de esas medidas;
14. Decide que todos los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones se presenten a los Estados Miembros a más tardar el 31 de enero de 1994, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 47/41 C de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1993, el párrafo 10 de la resolución 47/208 B de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, el párrafo 15 de la resolución 47/234 de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, y el párrafo 7 de la resolución 47/224 C de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1993, de manera que la Asamblea pueda considerar la consignación de los recursos necesarios para cada operación a más tardar el 31 de marzo de 1994, con suficiente antelación del comienzo de su ejercicio económico;
15. Pide al Secretario General que mejore la presentación y el contenido de la información que se incluye en los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe 4/;
16. Decide examinar el asunto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.